

Este aviso aparece únicamente con fines informativos, ya que la totalidad de los valores han sido adquiridos

Aviso de Colocación



Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de corto plazo establecido por Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada por un monto de hasta

\$1,500'000,000.00

(Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

Se informa que el día 11 de noviembre de 2009, Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada realizó un proceso de subasta de Certificados Bursátiles de corto plazo por un monto de:

\$130'000,000.00

(Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Características de los Certificados Bursátiles de corto plazo:

Emisora:	Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles").
Clave de pizarra:	FACTOR 04909
Número de emisión:	077
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Número de títulos colocados:	1'300,000 (Un millón trescientos mil) títulos.
Vigencia del Programa:	El Programa de Certificados Bursátiles de corto plazo tendrá una vigencia de 2 (Dos) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	F2 (mex) La cual significa Buena Calidad Crediticia. Indica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.
Calificación otorgada por Standard & Poor's:	mxA-2 La deuda calificada en esta categoría se considera que tiene una satisfactoria capacidad de pago oportuno tanto de intereses como de principal.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la colocación:	\$130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Fecha de publicación de la Convocatoria: 10 de noviembre de 2009.

Fecha de la Subasta: 11 de noviembre de 2009.

Tipo de Subasta: Tasa Única

Mecanismo de Subasta: A través del Módulo de Subastas establecido por Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V. ("MEI")

Monto colocado: \$130'000,000.00 (Ciento Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 14 (Catorce) días.

Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2009

Fecha de vencimiento: 26 de noviembre de 2009.

Tasa de Interés Bruta Anual: 8.42 %

Fecha de liquidación: 12 de noviembre de 2009

Fecha de registro en Bolsa: 12 de noviembre de 2009

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.

Forma de cálculo de los intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de 8.42% (Ocho punto cuarenta y dos por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I Interés Bruto de la Emisión.
VN Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles que deberá pagar el Emisor a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento de la Emisión, es decir el día 26 de noviembre de 2009.

Incumplimiento en el pago de principal e intereses:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (Cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

En su caso, causa de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

- Si el Emisor dejaré de realizar el pago oportuno de los intereses devengados a la fecha correspondiente.
- Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos puntos anteriores, el Emisor estará obligado a pagar una pena, la cual será equivalente al resultado de sumar 2 (Dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual, sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles sobre los días efectivamente transcurridos entre la fecha de dicho vencimiento anticipado y la Fecha de Vencimiento.

Otras Obligaciones:

El Emisor no cuenta con obligaciones de hacer o no hacer distintas a las señaladas en el presente título. Adicionalmente, el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores.

Aval Nafin:

Los Certificados Bursátiles están avalados parcialmente por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Nafin") hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del principal de la Emisión, (en lo sucesivo, el "Monto Avalado de la Emisión") en el entendido, que dicha suma únicamente cubre el principal de las Emisiones, y no incluye el pago de intereses ordinarios o moratorios o cualquier otro accesorio, de conformidad con los términos de la Emisión de Certificados Bursátiles.

El aval a que se refiere el párrafo anterior, únicamente se podrá ejercer en caso de que: (i) el Emisor no cuente con recursos o éstos no sean suficientes para cumplir con su obligación de pago de principal a los tenedores de los Certificados Bursátiles y (ii) el Emisor no pague en su vencimiento cualquier suma de principal; y de acuerdo a lo siguiente:

- a) A más tardar 5 (cinco) días hábiles inmediatos anteriores al vencimiento de cualquier suma de principal avalada, conforme al presente título, el Emisor se obliga a entregar a Nafin, con copia para el Representante Común, el formato de aviso (en lo sucesivo, el "Requerimiento del Emisor"), en el cual deberá hacer mención de:
 1. La cantidad que el Emisor efectivamente pagará a los tenedores de los Certificados Bursátiles, así como el porcentaje que representa dicha cantidad del Monto Avalado de la Emisión;
 2. El monto que, en su caso, Nafin deberá pagar como avalista de los Certificados Bursátiles, en el entendido que dicha cantidad no podrá exceder el Monto Avalado de la Emisión; y
 3. Las instrucciones necesarias a efecto de que Nafin, lleve a cabo el pago correspondiente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión a través del Representante Común (en tanto éste ejerza las atribuciones que le concede el artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), precisamente en la fecha de vencimiento que corresponda.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) anterior, el Representante Común podrá exigir directamente a Nafin el pago, en su calidad de avalista de los Certificados Bursátiles de las Emisiones, hasta por el Monto Avalado de la Emisión, para lo cual el Representante Común deberá notificar a Nafin, al día siguiente a la fecha de vencimiento de cualquier suma de principal conforme al presente título, en el en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1971, Torre 4, Piso 10, Plaza Inn, México, C.P. 01020, con copia al Emisor, mediante escrito dirigido a Nafin con base en el formato de requerimiento del Representante Común elaborado por Nafin (el "Requerimiento del Representante Común"), que el Emisor ha entregado al Representante Común, en el cual se deberá hacer mención de:

1. El monto de la suma de principal vencida que, en su caso, Nafin deba pagar como avalista de los Certificados Bursátiles, en el entendido que el monto a pagar de la Emisión sólo cubrirá hasta el Monto Avalado de la Emisión; y
2. Las instrucciones necesarias a efecto de que Nafin lleve a cabo el pago, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación del Representante Común, a los Tenedores (en tanto este ejerza las atribuciones que le concede el artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), en el entendido, sin embargo, que dicho monto sólo cubrirá el Monto Avalado de las Emisiones en el momento de dar el aviso.

El Requerimiento del Emisor y, en su caso, el Requerimiento del Representante Común deberán entregarse en el domicilio que más adelante se indica, antes de las 12:00 horas tiempo del centro de México, en el entendido de que si el Requerimiento del Emisor o, en su caso, el Requerimiento del Representante Común es recibido por Nafin después de las 12:00 horas tiempo del centro de México, se considerará como recibido el día hábil inmediato siguiente, en el entendido además que la fecha y hora de recepción de cualquiera de las referidas notificaciones se comprobará únicamente mediante el sello o acuse de recibido.

- c) No obstante cualquier estipulación en contrario, la obligación de Nafin de pagar cualquier cantidad que se haya obligado a pagar conforme al aval a que se refiere la presente sección, será incondicional ante los tenedores, será exigible y no será afectada en forma alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del Emisor o del Representante Común, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obligación de entregar el Requerimiento del Emisor, o en su caso, el Requerimiento del Representante Común.
- d) En caso de que se presente una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles conforme al presente título, Nafin pagará las cantidades correspondientes a su obligación de pago, conforme al Monto Avalado de la Emisión.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (Dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Reforma No. 2654 piso 10, Col. Lomas Altas, C.P. 11950, México, Distrito Federal y en la misma moneda que la suma principal.

Representante común:

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y forma de pago:

El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en efectivo el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas generales de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por la depositaria. Asimismo, los pagos se podrán realizar mediante transferencia electrónica de fondos. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Destino de los Fondos:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo y/o sustitución de pasivos.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales, residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo

previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

**COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA E INTERMEDIARIO COLOCADOR
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**



Las reglas, términos y condiciones del proceso de subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta de de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio 153/516091/2006 de fecha 31 de mayo de 2006, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Las reglas, términos y condiciones de la oferta mediante el proceso de Subasta y las bases del proceso de Subasta, se rigen por las cláusulas del Contrato de Colocación suscrito entre la Emisora y el Intermediario Colocador, el cuál se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 1497-4.16-2008-003 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/17299/2008 de fecha 8 de abril de 2008.

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2009.